Dictamen UOC N° 009/2016

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNOT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03"*; procede a emitir el **DICTAMEN** para el llamado a **"LOCACIÓN DE INMUEBLE - DETERMINADO"**, que se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones, PAC/ID N° 320.404. -

La Circunscripción Judicial de Cordillera precisa alquilar un inmueble ubicado en la ciudad de Mbocayaty del Yhaguy y en base a los fundamentos que se exponen seguidamente: - - - - - - - - - -

FUNDAMENTOS:

a) Que, el inmueble solicitado en locación se ajusta a los requerimientos de la institución, por su relación costo-beneficio que se señalan a continuación: -

1. El inmueble ubicado en la localidad de Mbocayaty del Yhaguy, satisface las necesidades para seguir albergando con comodidad el Juzgado de Paz de Mbocayaty del Yhaguy, y se encuentra en el área urbano de la ciudad que permite rapidez y economía en el desplazamiento; además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica), quedando a cargo del Locador el pago por el servicio de agua corriente y a cargo de la Circunscripción el pago por el consumo de energía eléctrica. El plazo de duración de la renovación de contrato es de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del 01/01/2015 hasta el 31/12/2015. Teniendo en cuenta que no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles, que el local es plenamente identificado por los lugareños como sede del Juzgado de Paz y que se halla asentado en el mismo sitio desde hace varios años.- -
2. Existe poca oferta de inmuebles en el interior del país que cumplan las especificaciones técnicas necesarias para el funcionamiento adecuado de las dependencias del Juzgado de Paz de Mbocayaty del Yhaguy. - - - - - - - - - - - - - - -

b) El art. 6 de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, establece que: *"…para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:…b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: i) los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; ii) los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar; iii) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolo al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc., del inmueble".* -

c) Por lo expuesto, se sugiere realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles - Determinado", conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas.- -

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.

Dictamen UOC N° 009/2016

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.----------

Caacupé, 22 de noviembre de 2.014.-

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.
Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.